



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 259/2021 DE 8 DE MARZO DE 2021 REFERIDO A: " PARA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2020 AL POA 2021"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha	11 MAR 2021
Hora	8:20
FIRMA	Nº REG 145

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 259/2021

"PARA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2020 AL POA 2021"

DE 8 DE MARZO DE 2021

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Que, habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Ley Municipal, emitido por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Alcalde del Gob. Aut. Municipal de Llallagua) dirigido para el Presidente del Concejo Municipal de Llallagua, en fecha 26 de febrero del 2021.

### CONSIDERANDO:

Hay proyecto de Ley de : " Ley Municipal de autorización de inscripción de saldos caja bancos gestión 2020 al POA 2021"-Borrador.

Hay informe Legal con el referente: INFORME LEGAL INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS 2020 AL POA 2021. emitido por el Abog. Felix Cabrera Saavedra (Director de Asesoría legal) Gob. Aut. Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./Nº104/2021.

Se adjunta informe con el referente: INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2020 AL POA 2021. Emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffitz ( Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua., dirigido al Alcalde del Gobierno Aut. Mupal. de Llallagua y recepcionado en fecha 25 de febrero del año 2021, por secretaria de despacho.

Hay copia simple de LIBRETA DE CUENTA ÚNICA de SIGEP.

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

1/4  
LEY MUNICIPAL No 259/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

El artículo 11 parágrafo I) de la Ley de Nro. 317 de 11 de diciembre de 2012 vigente por mandato de la quinta disposición final de la Ley Nro. 1267 de 20 de diciembre de 2019 Ley del Presupuesto General del Estado 2020 señala que "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos".

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación integral del Estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

- V. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- VI. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- VII. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
- VIII. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BASICAS DE PROGRAMACION DE OPERACIONES señala:

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones en su Artículo 19 refiere:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.  
La Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 numeral 23), la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

### I. CONSIDERACION Y ANALISIS

Realizo un análisis, conforme a revisión de la documentación, doy las siguientes consideraciones:

Que habiendo documentos concernientes emanados por el Órgano Ejecutivo que solicitan una Emisión de Ley Municipal, y la misma tiene la determinación de recursos a inscribir (Disminución de Caja bancos) que es el siguiente:

FTE-ORG	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF.	SALDOS INSCRITOS EN EL PGE 2021(B)	RECURSOS INSCRIBIR	A
20-210	1.226.521,19	500.000,00	726.521,19	
20-220	34.025,78		34.025,78	
41-113	9.464.474,38	2.500.000,00	6.964.474,38	
41-119	10.753.896,42	1.800.000,00	8.953.896,42	
41-120	7.482,46		7.482,46	
44-115	267.238,82		267.238,82	
41-111	4.060,00		4.060,00	
41-119-FDI	1.275.861,01		1.275.861,01	
TOTAL	23.033,560,06		18.233.560,06	

Este sería el cuadro que expone y describe los montos a reformularse, por lo consiguiente amparándonos y basándonos en el Informe Económico -Financiero emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths(Director Financiero) del Gob. Aut. Mepal. de Llallagua, y es por ello que haciendo una revisión minuciosa, me parece viable, legal y oportuna, que las unidades dependientes del Órgano ejecutivo presente a la fecha al Concejo Municipal la INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2020 al POA 2021.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### DECRETA:

#### **LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2020 al POA 2021.**

**Artículo Primero:** Se Aprueba la **la INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2019 AL POA 2020 del** Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE-ORG	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF.	SALDOS INSCRITOS EN EL PGE 2021(B)	RECURSOS INSCRIBIR	A
20-210	1.226.521,19	500.000,00	726.521,19	
20-220	34.025,78		34.025,78	
41-113	9.464.474,38	2.500.000,00	6.964.474,38	
41-119	10.753.896,42	1.800.000,00	8.953.896,42	
41-120	7.482,46		7.482,46	
44-115	267.238,82		267.238,82	
41-111	4.060,00		4.060,00	
41-119-FDI	1.275.861,01		1.275.861,01	
TOTAL	23.033,560,06		18.233.560,06	

3/4

LEY MUNICIPAL No 259/2021



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**Artículo Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal de Llallagua, para que efectué las gestiones necesarias de la inscripción de Saldos Caja Bancos 2020 al POA 2021, y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

**Artículo Cuarto:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Ocho Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.  
**Fdo.**

*Wilberto Colque Mamani*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Rene Boris Viscarra Cruz*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COMISION ECONOMICA/EHS  
Ce./Arch.

4/4  
LEY MUNICIPAL No 259/2021